

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...	Por un año.	50	Se suscribire este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. Tamb en se hacen toda clase de impresiones con la mayor conomia.	Por un año.	70	PARA FUERA DE LA CAPITAL.
	Por seis meses.	50		Por seis meses.	58	
	Por tres id.	47		Por tres id.	24	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 475.

La facultad que la ley municipal de 8 de Enero de 1845, atribuye á los Ayuntamientos, en su artículo 79, parrafo 2.º para la admision de facultativos titulares, se limita á su nombramiento, su puesta ya la creacion de las respectivas plazas, y de ningun modo deja esta á su direccion. Asi es que ese mismo artículo se refiere para el ejercicio de aquella atribucion, á las leyes y Reglamentos, y no hay por consiguiente que poner en tela de juicio la legalidad de las disposiciones que sucesivamente se han dictado sin el concurso del poder legislativo, para la recta y conveniente aplicacion del principio que la citada ley consagra, ni admite disculpa la exagerada estension que quiso darse por muchas municipalidades, imponiendo á sus administrados facultativos que repugnan á sus afecciones, Hevan la guerra á los pueblos y concluyen con prostituir su noble profesion.

En obviacion de estos males, publicose en 21 de Marzo de 1846, una Real orden que fiaba á la prudencia de los Gobernadores, entonces Gefes políticos, el establecimiento de partidos para todo el vecindario, atendidas las circunstancias de cada pueblo. En 5 de Abril de 1854, se espidió un Real decreto, arreglando tan importante servicio en toda su estension, y á este arreglo, objeto de censuras, mas ó menos apasionadas, por suponerse que estaba dictado en el interés de las clases medicas, presidia la idea de no coartar el libre ejercicio de la ciencia, en tanto que no se autorizaban los partidos cerrados en los pueblos de alguna consideracion, y que en los demás se exigia el asentimiento de un doble número de mayores contribuyentes, verdadera representacion de los intereses permanentes de la localidad y es-

presion la mas amplia que de su voto, en negocios administrativos, permiten las leyes. Actualmente rige la de sanidad, de 28 de Noviembre de 1855, y en ella, ni aun con las garantias indicadas, se reconocen mas plazas titulares, que las indispensables para la asistencia de los pobres.

He creido deber examinar brevemente las últimas vicisitudes por que ha pasado este ramo de la Administracion, para poner de relieve todo lo que hay de arbitrario y duro en la conducta de la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, y la imprescindible obligacion en que me encuentro de atajar sus trascendentales consecuencias, si he de responder dignamente á la mision de hacer respetar las leyes, que me incumben por mi ministerio. En tal propósito, y aceptando la jurisprudencia que en casos particulares, y de conformidad con el Consejo provincial, se halla establecida en este Gobierno, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se declaran nulas en sus efectos administrativos todas las contratas, que en cualquier pueblo, y en cualquiera época hubiesen celebrado los Ayuntamientos con profesores de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria, para la asistencia de todos los vecinos ó de sus ganados, sin la correspondiente autorizacion del Gobierno de provincia, ó en su caso de la Diputacion provincial, á tenor de las disposiciones que rigieran á la sazón.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos que se encuentren en el caso á que se refiere la disposicion anterior, me propondrán el medio de proveer á la asistencia de los enfermos pobres, en las tres facultades de medicina, cirugía y farmacia, con expresion del sueldo que haya de asignarse, por cada uno de dichos conceptos. Acompañarán una lista de los vecinos que hayan de disfrutar de la asistencia gratuita, y la cual formarán ahora, y renovararán á principio de cada año, asociándose á las juntas municipales de beneficencia.

3.º Si los vecinos acomodados hiciesen por su parte ajustes ó igualas que fueren estensivas á los pobres, los Alcaldes se limitarán á cuidar de que no sea ilusorio este beneficio, y á proponerme cuanto á este efecto consideren conveniente.

4.º Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos se abstendrán de intervenir oficialmente en las contratas que hagan los particulares, ni en el cumplimiento de las ya celebradas, asi como en este Gobierno no se dará curso á ninguna solicitud que á ellas se refiera, dejando expedita la accion de las partes, para ante el Juzgado ordinario.

5.º Las asignaciones, asi de las plazas de los pobres, como de las demás no comprendidas en la 1.ª de estas disposiciones, deberán consignarse precisamente en los respectivos presupuestos municipales, y satisfacerse como las demás atenciones incluidas en los mismos, cualquiera que sea la costumbre que en contrario se viniere observando.

6.º Los Señores Alcaldes serán responsables ante mi Autoridad del estricto cumplimiento de esta circular, y me consultarán cuantas dudas les ocurran en su ejecucion. Burgos 25 de Diciembre de 1857 = *Francisco de Paula Marquez.*

Circular núm 476.

Don Gregorio Vesga, vecino de Aguilar de Bureva, ha acudido á mi Autoridad en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para obtener la superior aprobacion, con objeto de construir un molino harinero en término de dicho pueblo, en terreno propio y sitio llamado Tras las Casas, aprovechando 8 meses al año las aguas del riachuelo ó arroyo, cuyo origen le tiene en el monte de Salinillas de Bureva; en su vista y en virtud de lo dispuesto en el art 4.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se inserta la presente circular en este periódico, señalando el término de 20 dias para que se intenten las debidas reclamaciones á cuyo fin estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno el plano, memoria descriptiva y demás antecedentes relativos al particular. Burgos 25 de Diciembre de 1857. = *Francisco de Paula Marquez.*

Circular núm. 477.

D. Braulio Vesga, vecino de Briviesca, ha acudido á mi autoridad solicitando la instruccion del oportuno expediente para obtener la superior autorizacion con objeto de construir un molino harinero,

en término de Busto y terreno propio, aprovechando ocho meses al año las aguas del pantano llamado la Laguna, las del Prado Miñano y las sobrantes de la fuente del pueblo; en su vista y en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se inserta la presente circular en este periódico, á fin de que dentro del término de 20 dias se intenten las debidas reclamaciones, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno el plano, memoria descriptiva y demás antecedentes relativos al asunto. Burgos 25 de Diciembre de 1857. = *Francisco de P. Marquez.*

Circular núm 478

Habiéndose fugado de la carcel de Martin Muriedas, provincia de Santander, al ser conducido al presidio de esta capital Francisco Hernando Diaz, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido, á mi disposicion con la debida seguridad. Burgos 17 de Diciembre de 1857. = *Francisco de P. Marquez.*

Señas.

Edad de 26 á 28 años, estatura 5 pies una pulgada, color buenó y encarnado, viste el traje castellano y una capa de paño pardo, alpargatas, tiene una llaga en la muñeca izquierda de resultas de las esposas.

Diputacion provincial de Burgos

Practicado por esta Diputacion el repartimiento de los 650 hombres que han correspondido á la provincia con destino á las Milicias provinciales, segun la Real orden de 14 del corriente mes; he acordado se proceda el dia 50 del actual al sorteo de décimas. Este acto público tendrá lugar en la Sala de sesiones de la misma corporacion, dando principio á las nueve de la mañana

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes. Burgos 25 de Diciembre de 1857 = E. P., *Francisco de P. Marquez.* = P. A. D. S. E. = El Diputado Secretario, *Pedro Marron.*

Elecciones de Diputados á Córtes.
Quinto distrito.—CASTROJERIZ.

Lista Electoral ultimada en 15 de Diciembre de 1857.

CASTROGERIZ.	GRIJALBA.	D. Agapito Pardo.	PALAZUELOS JUNTO Á PAMPLIEGA.
<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	<i>Contribuyentes de 400 rs.</i>	Andrés Perez.	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>
D. Abdon Calleja, Antonio Cobo. Baltasar Morrondo. Bonifacio Barona. Carlos Cid. Castor Lanchares. Deogracias Gil. Gregorio Delgado. Hermógenes Parra. Ildefonso Saez. Jacinto Castaño. Juan Dibar. Laureano Diez. Mariano Pinedo. Melchor Ausin. Pedro Arce. Pedro Parra Perez. Rafael Rodriguez. Ramon Itero. Ramon Parra Perez. Severo Rodriguez. Timoteo Perdiguero.	D. Dámaso Ordoñez. Frutos Miguel. Pedro Ordoñez. Santiago Garcia. Teodoro Merino. IGLESIAS. <i>contribuyentes de 400 rs.</i> Antonio Gonzalez. Ildefonso Sendino. José Miguel. Julian Gonzalez. Martin Gonzalez. Miguel Gonzalez. capacidad. Vicente Miguel.	Antonio Bilbao. Antonio Astorga. Antonio Lopez Bilbao. Benito Arroyo. Cipriano Zorita. Damian Martin. Dionisio Maestro. Eleuterio Salazar. Elias Alvarez. Felipe Revuelta. Felipe Pardo. Felix Arias. Gumersindo Pablos. José Arias. José Pardo Nogales. Juan Ocampo. Juan Angel Astorga. Leon Perez. Leon Tolin. Lucas Nogales. Luis Arias. Manuel Puebla. Pedro Perez Liébana. Quintin Arias. Segundo Palazuelos. Tomas Gil Muñoz. Valentin Gonzalez Gonzalez. Venancio Zarzosa. Ventura Ceballos. capacidad.	D. Agapito Tardajos. PAMPLIEGA. <i>contribuyentes de 400 rs.</i> Alejo Martinez. Anselmo Braceras. Claudio Grijalvo. Celedonio Navas. Dámaso Gonzalez. Deogracias Santos. Demetrio Ruiz. Ezequiel Marin. Felix Sicilia. Juan de Dios Merino. Mariano Ausin. Mariano Mateo. Narciso Lopez Ordoñez. Pedro Gallo. Simon Grigelmo. Victor Miguel. Capacidades.
<i>capacidades.</i>	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Matias Ocampo.	<i>Capacidades.</i>
Bonifacio Vazquez. Dionisio Barona. Felix Hornillos. Ignacio Gonzalez. Juan Prado.	Dámaso Parra. Felipe Gil. Francisco Yagüez. Juan Castrillo. Lucas Zorita. Rafael Yagüez.	capacidad.	Joaquin Gonzalez, Maximo Leon Perez. Severo Tamayo, Simon Acitores. Vicente Lopidana.
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	ITERO DEL GASTILLO	OLMILLOS JUNTO A SASAMON	PEDROSA DEL PRINCIPE.
<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	<i>contribuyentes de 400 reales.</i>	<i>Contribuyentes de 400 rs.</i>	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>
Andrés Centeno. Cayo Ladron. Eugenio Centeno. Hilarion Guerrero. Juan Centeno. Manuel Centeno Perez. Manuel Rojo Martin.	Daniel del Rio. Manuel del Rio Chico. Simon del Rio.	Juan Martinez.	Diego Escribano. Joaquin Escribano. Manuel Garcia Espinosa, Rafael Escribano. Vicente Bueno Victor Escribano, capacidad es.
<i>capacidades.</i>	LOS BALBASES.	PADILLA DE ABAJO Y VALTIERRA.	<i>capacidades.</i>
José Centeno. Manuel Centeno.	Antonio Lopez. Carlos Garcia. Eusebio Gomez. Fausto Gomez. Felipe Mazuela. Hermenegildo Torca. Joaquin Castrillo. José Grijalvo Mazuelo. José Gutierrez. José Mazuela Peña. Luis Lopez Vigeriego. Manuel Amayuelas. Manuel Zamorano. Nicomedes Arnaiz. Ramon Castrillo. Ramon Castrillo Escribano. Santiago Miguel. Vicente Pereda.	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Lino Calleja.
BELBIMBRE.	<i>capacidades.</i>	Eduardo Padilla.	Lucas Martinez,
<i>Contribuyentes de 400 rs.</i>	DOMINGO LADRON.	Gabriel Gonzalez.	REVILLA VALLEGERA.
Buenaventura Perez. Leon Santos Viné.	Geminiano Miguel.	Ignacio Gonzalez.	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>
<i>capacidad.</i>	Julian Mazuela.	Ignacio Gonzalez.	Antonio Escribano. Camilo Palacin. Mariano Palacin. Millan Garcia. Saturnine Palacin.
Ruperto Prieto.	MELGAR DE FERNAMENTAL.	Joaquin Manzanal.	<i>capacidad.</i>
CASTRILLO MATAJUDIOS.	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Juan Guada.	Andrés Pascual.
<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Domingo Ladron.	Patricio Arias.	SASAMON.
Celestino Grijalvo. Hermenegildo Calleja.	Geminiano Miguel.	Rufino Fuentes.	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>
<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Julian Mazuela.	Severiano Garcia,	Alberto Gutierrez. Alonso Martinez. Cipriano Gutierrez. Fermín Bascónes. Francisco Rilova Corral. Frutos Herrera.
<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	MELGAR DE FERNAMENTAL.	Simon Gonzalez.	
<i>capacidad.</i>	<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	Wenceslao Barbero.	
Lucas Dueñas.	Agapito Arias.	<i>capacidad.</i>	
		Cristóbal Monedero.	
		PADILLA DE ARRIBA.	
		<i>capacidad</i>	
		Buenaventura Martin.	
		PALACIOS DE RIOPISUERGA.	
		<i>contribuyentes de 400 rs.</i>	
		Andrés Ortega.	
		Antonio Castañeda.	

D. Hipólito Gutierrez.
Juan Herrera.
Manuel Simón.
Miguel Martínez.
Pedro Celis.
Pedro Gutierrez.
Rafael Rilova.
Sabas Corral.
Santos Sainz.
Silvestre Rayon.
Vicente Gutierrez.

Capacidad.

Francisco Guada,

VALLEGERA.

contribuyentes de 400 rs.

Juan Alvarez,
Nicolás Alvarez.
Pedro Alvarez.

VALLES.

contribuyentes de 400 rs.

Balbino Gonzalez.
Cesáreo Rico.
Lucio Acitores.
Mariano Caba.
Tomás Tamayo Ordoñez.

Capacidad.

Pablo Rico.

VILLALDEMIRO.

contribuyentes de 400 rs.

Dionisio Viñé.
Fabriciano Santos.
José Campo.
Simon Aranzana.

VILLAMEDIANILLA.

contribuyentes de 400 rs.

Aquilino de los Mozos.
José de los Mozos.
Juan Palacin.

VILLAQUIRAN DE LOS IN-
FANTES.

contribuyentes de 400 rs.

Dionisio Benito.
Leto Francés.

VILLASANDINO.

contribuyentes de 400 reales.

Amós Torres.
Antonio Maestro.
Antonio Manrique.
Donato Gil.
Felix Gutierrez.
Juan Cruzado.
Juan Muñoz.
Luis Maestro.
Manuel Salazar.
Pedro Fraire.
Pedro Manrique.
Santiago Maestro.
Tomás Maestro.
Vicente Rincon.

capacidades,

Calisto Corral.
Santiago del Corral.

VILLASILOS:

contribuyentes de 400 rs.,

Andrés Ruiz.
Isidoro Rico.

D. José Rico Bueno,
Manuel Gonzalez.
Mateo Maestro.

capacidad,

Antonio Martin,

VILLAVERDE MONJINA.

contribuyentes de 400 rs.

Gonzalo de Castro.
José Plasencia.
José Luis Artacho.
Juan Gonzalez.
Juan Antonio Barona.
Leon Carrera.
Mariano Peña.
Mateo Martinez.
Ramon Barona.

capacidades,

Gregorio Martinez.
Manuel Ruiz.

VILLAZOPEQUE.

contribuyentes de 400 rs.

Aniceto Rojo.
Norberto Miguel.

capacidad,

Máximo Gonzalez.

VILLOVETA.

contribuyentes de 400 rs.

Aniceto Rojo.
José Maestro.
José Rico.
Manuel Calleja.
Simon Castrillo.
Vicente Gonzalez.

capacidades,

Manuel Miguez,
Victoriano Rico Maestro.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

BAÑUELOS DEL RUDRON.

contribuyentes de 400 rs.

Julian Santidrian.

CÉRNEGULA.

contribuyentes de 400 rs.

Felix de la Riva.

ESCALADA.

contribuyentes de 400 rs.,

Cándido Gallo.
Ramon Diaz.

QUINTANILLA SOBRESIERRA

contribuyentes de 400 rs.

Antolin Fernandez.
Cárols Carazo.
Pedro Gonzalez San Llorente.
Tomás Perez Diez.

SEDANO.

contribuyentes de 400 rs.

José Ramon de Bustillo.

D. Juan Julian Diez.
Saturio Gallo.
Toribio Diaz.

capacidades,

José Huidobro.
Pedro Estébanez.

LA PIEDRA.

contribuyentes de 400 rs.

Dámaso Perez.
Ignacio Ortega.

PESQUERA DE EBRO.

Contribuyentes de 400 rs.

José Escalada.

TABLADA DEL RUDRON.

contribuyentes de 400 rs.

Félix Santidrian.
José Campillo.

capacidad,

Sotero Fernandez.

VALDELATEJA.

contribuyentes de 400 rs.

Ildefonso Diez.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

ARENILLAS DE VILLADIEGO

contribuyentes de 400 rs.

Macario Fernandez.

CASTROMORCA.

contribuyentes de 400 reales,

Pablo Ruiz Perez.
Remigio del Hoyo.

LOS ORDEJONES.

Contribuyentes de 400 rs.

Pedro Martin.

QUINTANILLA RIOFRESNO.

Capacidad

Anselmo Andrés.

SALAZAR DE AMAYA.

contribuyentes de 400 rs.,

Juan Moral.
Manuel de Andrés.

SANJOVAL DE LA REINA.

contribuyentes de 400 rs.,

Braulio Muñoz.
Jovito Renedo.
Juan Manuel Fontaneda.

SOTRESGUDO.

contribuyentes de 400 rs.

Rafael Miguel.

VILLADIEGO.

contribuyentes de 400 rs.

D. Angel Fernandez Carranza,
Antonio Vázquez.
Clemente Huidobro.
Feliciano Velasco.
Gregorio de la Piedra.
Joaquin Gil,
Manuel Gutierrez,
Modesto Caballero,

capacidades,

Antonio Marquina,
Francisco Perez,
Juan Zorita.
Pedro Carlos Loisele.
Pedro Barona,

VALLE DE VALDELUCIO.

contribuyentes de 400 rs.

Benigno Billalobos.

capacidad,

Juan Cueva.

VILLAHIZAN DE TREVIÑO.

contribuyentes de 400 rs.

Mateo Barbero.
Vicente Garcia.

capacidad,

Victoriano Garcia.

VILLALVILLA DE VILLA-
DIEGO.

capacidad.

Felipe Perez.

VILLANUEVA DE ODRA.

contribuyentes de 400 rs.,

Fernando Cuena,

VILLANUEVA DE PUERTA.

capacidad,

José Perez,

VILLEGAS.

Contribuyentes de 400 reales.

Alonso Ruiz,
Francisco Santos.
Pio Martinez.
Saturnino Benito,

capacidad,

Nicolás Ruiz.

Búrgos 15 de Diciembre de 1857. = El
GOBERNADOR, Francisco de Paula Marquez
Navarro.

COMISARÍA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO por el que se demuestra el nombre de todos los empleados de montes que tiene la provincia de Burgos, su residencia, número de sus distritos, comarcas y partidos judiciales que segun sus respectivas clases se pone al cuidado de cada uno.

NOMBRE del Comisario.	Su residencia.	NOMBRE de los agrónomos.	Su residencia.	Número de sus distritos	NOMBRE de los guardas mayores.	Su residencia.	Número de sus comarcas	Partidos judiciales que tienen á su cuidado cada uno.
Don Mateo de la Banda y Abarca.	Burgos.	Don Pedro Martinez de Velasco.	Burgos.	1.º	D. José Monral.	Burgos.	1.º	Búrgos.
		D. Liborio Casas.	Roa.	2.º	D. Estanislao Quer.	Sedano.	2.º	Lerma.
			D. Emilio Vidal.	Pancorbo.	3.º	D. Juan Diaz.	Saias.	3.º
					D. Manuel Ruiz Corcuera.	Aranda.	4.º	Vil'adiego.
					D. Pablo Pascual Delgado.	Briviesca.	5.º	Salas de los Infantes.
					D. Manuel Ponce de Leon.	Miranda.	6.º	Aranda.
					D. Victor Grijalvo.	Espinosa.	7.º	Roa.
								Castrogeriz.
								Belorado.
								Briviesca.
								Miranda de Ebros.
								Medina de Pomar.

Burgos 11 de Diciembre de 1857. = Mateo de la Banda y Abarca.

Inspeccion de primera enseñanza de la provincia de Burgos.

Habiendo ocurrido algunas dudas á los profesores de primera enseñanza sobre la manera de formar las hojas de servicios y relacion de méritos, que les pedí por mi circular de 28 de Noviembre próximo pasado, he creido conveniente comunicarles las siguientes reglas.

1.ª Dichas hojas se estenderán en papel del sello 4.º

2.ª Se comprenderán en ellas primeramente los servicios prestados en el ejercicio del magisterio, espresando los pueblos en que le han desempeñado, los años que han permanecido en cada uno y el total de tiempo que llevan ejerciendo dicho cargo.

3.ª Se espresarán despues los méritos que se hayan contraido; ya por estudios que se hayan hecho, por premios que se les hubiera otorgado, por menciones honorificas, ó por haber prestado servicios importantes de cualquier clase.

4.ª Luego que la hoja esté estendida al tenor de las reglas anteriores, se presentará al Alcalde y Secretario de Ayuntamiento del respectivo pueblo, quienes la cotejarán con los documentos en que conste lo referido en ella: hecho lo cual, certificará el Secretario acerca de la conformidad de la hoja con los documentos que se le han exhibido por el maestro, y pondrá el Alcalde el V.º B.º

5.ª En el caso de que el maestro ejerza tambien el cargo de Secretario de Ayuntamiento, verificará la informacion de certeza ante el Alcalde y Secretario del pueblo mas inmediato.

Los Señores Alcaldes se servirán enterar á los maestros de sus respectivos distritos municipales, de las anteriores disposiciones, cuidando de su cumplimiento y reencargando á los profesores la inmediata remision de sus hojas.

Búrgos 16 de Diciembre de 1857. = El Inspector, Carlos Yebes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Burgos.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos que á continuacion se expresan:

- La de Tamayo con la dotacion de 800 rs.
- La de San Martin Zar con la de 600 rs.
- La de Samiano con la de 900 rs.
- La de Modubar de la Cuesta, con 600 rs.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Comision en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio. Burgos 17 de Diciembre de 1857. — El Presidente, Francisco de Paula Marquez. — P. A. D. L. C., Antonio Luis de Múxica, Secretario.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En los dias que se expresan se ha dispuesto que por este Tesoreria se satisfaga á la clase pasiva los haberes correspondientes al mes de la fecha en la forma siguiente:

CLASES.

DIA 23.

Montes Pios militares y civiles. Jubilados, cesantes y pensionistas del Monte Pio de Jueces de 1.ª instancia.

DIA 24.

Retirados de Guerra y Marina. Regulares Esclaustrados. Pensiones remuneratorias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Burgos 22 de Diciembre de 1857. = El Tesorero, Francisco Puente Calderon.

Alcaldia constitucional de los Barrios de Bureva.

En virtud de renuncia hecha por el que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, su dotacion consiste en 600 rs. anuales pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente del mismo en el término de 30 dias, contados desde el dia de la fecha. Los Barrios de Bureva 16 de Diciembre de 1857. — El Alcalde, Meliton Larrategui.

Ayuntamiento constitucional de Cañizar de los Ajos.

Todos los hacendados forasteros que cultivan fincas en el término jurisdiccional de este pueblo, presentarán relacion de todas con espresion del terreno, cabida y linderos, en término de 10 dias, contados desde la fecha, previniéndoles que el que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya jugar, sin que se oiga reclamacion alguna Cañizar de los Ajos 22 de Diciembre de 1857. — El Alcalde, Tomás de la Torre.

Don Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 20 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del actual en la casa de ayuntamiento de la Junta de Oteo (partido judicial de Medina de Pomar) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 140 robles y 40 hayas para reducirlo á carbon que se han de extraer del cuartel núm. 1.º del Monte titulado Hoz y la Ra perteneciente al pueblo de Perex, los cuales han sido tasados 6,591 reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 14 de Diciembre de 1857. = Mateo de la Banda y Abarca.

Don Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 21 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del corriente en la casa de ayuntamiento de Ciruelos de Cerbera, (partido judicial de Lerma) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de 12,000 arrobas de leña para reducir las á carbon que se han de extraer

del cuartel núm. 1.º del Monte titulado Valdegabon perteneciente al, mismo con las que podrán elaborarse 3,000 arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 3,000 rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 14 de Diciembre de 1857. = Mateo de la Banda y Abarca.

D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 22 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del actual en la casa de Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (partido judicial de Lerma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de tres mil arrobas de leña de encina para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel número 4 del monte titulado Caraberros perteneciente al pueblo de Briongos, con las que podrán elaborarse setecientas cincuenta arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en setecientos cincuenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 14 de Diciembre de 1857. = Mateo de la Banda y Abarca.

CASA EN VENTA.

Á las 11 de la mañana del 27 del actual se venderá en público remate por la testamentaria de Don Miguel Guerrero, vecino que fué de esta ciudad, la casa núm. 57 de la calle de Lain Calbo, antes Trascorrales. El acto tendrá lugar en la Escribania de D. Emeterio Gonzalez.

BURGOS: Imp. de Gutierrez é hijos.